



11001310300720220008800 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO DE 2 DE OCTUBRE DE 2023

Desde SHIRLEY LIZETH GONZALEZ LOZANO <SLGONZALEZL@compensarsalud.com>

Fecha Mié 20/11/2024 4:59 PM

Para Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Notificacionesjudicialeslaequidad <notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>; 'juridica@anzolayaponteabogados.com' <juridica@anzolayaponteabogados.com>; presidencia@eusalud.com <presidencia@eusalud.com>; 'notificacionoficial@cruzrojabogota.org.co' <notificacionoficial@cruzrojabogota.org.co>; Notificaciones Juridica <notificaciones@mederi.com.co>

 1 archivo adjunto (163 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.pdf;

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: **** *** RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019*****

PROCESO: 11001310300720220008800

DEMANDANTES: JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y OTROS.

DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR Y EUSALUD

SHIRLEY LIZETH GONZÁLEZ LOZANO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.438.856 expedida en Bogotá D.C., y titular de la T.P. No. 244.256 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de **COMPENSAR EPS**, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición en contra de la decisión del derecho de la prueba por oficio que fue librada a favor de la parte demandante y para cuyos efectos se ordenó que por Secretaria se libraré oficio a mi representada para que se remitiera la historia clínica completa de la señora ALEXANDRA RODRÍGUEZ ORDOÑEZ identificada con C.C. 52.110.366 correspondiente a las atenciones de COMPENSAR.

Pues bien, el motivo del recurso radica en que con la contestación de la demanda, particularmente con el documento adosado como prueba documental número 6.1.3. “6.1.3 Copia de la historia clínica de atenciones ambulatorias brindadas a Alexandra Rodríguez Ordóñez (QEPD), inclusive de las atenciones brindadas por el servicio de consulta prioritaria los días 13 y 14 de junio de 2018, mismas en la cual se fundamentó el análisis pericial y de auditoría aportado con la presente demanda.”

fue remitida la historia clínica completa de la afiliada en mención en 207 folios, de manera tal que resulta inocua la decisión fustigada.

En ese sentido su señoría, le solicito que reponga esa decisión y en su lugar de por incorporada la prueba solicitada en oficio y por ende, de por incorporada la mencionada prueba.

Del Señor Juez,

Atentamente,



Shirley Lizeth González Lozano

Abogada III

slgonzalezl@compensarsalud.com

3046314798

Bogotá - Colombia

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: ** *** **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019*****

PROCESO: 11001310300720220008800

DEMANDANTES: JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y OTROS.

DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR Y EUSALUD

SHIRLEY LIZETH GONZÁLEZ LOZANO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.438.856 expedida en Bogotá D.C., y titular de la T.P. No. 244.256 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de **COMPENSAR EPS**, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición en contra de la decisión del derecho de la prueba por oficio que fue librada a favor de la parte demandante y para cuyos efectos se ordenó que por Secretaría se libraría oficio a mi representada para que se remitiera la historia clínica completa de la señora ALEXANDRA RODRÍGUEZ ORDOÑEZ identificada con C.C. 52.110.366 correspondiente a las atenciones de COMPENSAR.

Pues bien, el motivo del recurso radica en que con la contestación de la demanda, particularmente con el documento adosado como prueba documental número 6.1.3.¹ fue remitida la historia clínica completa de la afiliada en mención en 207 folios, de manera tal que resulta inocua la decisión fustigada.

En ese sentido su señoría, le solicito que reponga esa decisión y en su lugar de por incorporada la prueba solicitada en oficio y por ende, de por incorporada la mencionada prueba.

Del Señor Juez,

Atentamente,



SHIRLEY LIZETH GONZÁLEZ LOZANO

C.C. N°. 1.018.438.856 Bogotá D.C.

T.P. N° 244.256 del C. S. de la J.

¹“6.1.3 Copia de la historia clínica de atenciones ambulatorias brindadas a Alexandra Rodríguez Ordóñez (QEPD), inclusive de las atenciones brindadas por el servicio de consulta prioritaria los días 13 y 14 de junio de 2018, mismas en la cual se fundamentó el análisis pericial y de auditoría aportado con la presente demanda.”